

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 15 de Enero próximo pasado, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos del término municipal de Navarredonda, motivado por las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, y no habiéndose presentado ninguna, lo que se hace constar en certificación de la Alcaldía de Navarredonda, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que figuran en la relación correspondiente al expediente de referencia.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los propietarios interesados, cuya relación nominal rectificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Enero último, pudiendo éstos hacer uso de su derecho de alzarse del acuerdo de declaración de necesidad de la ocupación, dentro del plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

DIRECCION GENERAL

DE

TESORERIA Y CONTABILIDAD

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 140 resmas de papel de hilo «coquille» (pergamino) para valores con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 23 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas como determina la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 24 de Agosto, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 18 de Julio de 1929.

El Director general,
(Firmado)

PLIEGO DE CONDICIONES

para adquirir, en concurso, el papel de hilo «coquille» (pergamino) para valores que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al 12 de Mayo de 1930 a beneficio de la Ciudad Universitaria de España

Primera

El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de 140, de producción nacional, de pasta limpia y perfectamente distribuida y con la marca de agua «Ciudad Universitaria de España» repetida diez veces en cada pliego.

Segunda

Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,39 por 0,55 metros y peso de 11 kilogramos la resma, debiendo la marca de agua expresada en la condición anterior estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse; facilitándose a este efecto por la Dirección de Tesorería y Contabilidad, al que resulte adjudicatario, el molde o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que, una vez utilizada, será devuelta al realizar la entrega del papel.

Tercera

De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones Mecánicas de Lotería para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta

El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consi-

deran aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo, y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta

En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimonial y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir, por cualquier falta de lo estipulado, se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato, a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta

El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima

El papel ha de entregarse envasa-

do en cajas de madera y acondicionado, de tal manera, que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte, hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del Servicio de Operaciones Mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava

El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero adscrito al Servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones Mecánicas y el Regente de la Imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario, o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario, o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado, en todas sus partes, y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto la cantidad que deba admitirse o desecharse, y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario, o su representante, en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena

El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel admitido o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima

Si el adjudicatario, o su representante, no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta, y, en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero, transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los

mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima

Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo, en el término de quince días.

Décimatercera

Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al Capítulo XXVII, artículo 2.º, Sección 11.ª del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta

Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta

El acto de la apertura y lectura de

las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación cuando menos de veinte días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimasexta

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaren intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimaséptima

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que, de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel, por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas, ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimooctava

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

Vigésima

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimaprimerá

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimasegunda

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que, si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimatercera

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimacuarta

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasexta

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimaséptima

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Vigésimo octava

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 22 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público ciento cuarenta resmas de papel, que necesita la Di-

rección general de Tesorería y Contabilidad para el Servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 12 de Mayo de 1930, a beneficio de la Ciudad Universitaria de España, se compromete a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 18 de Julio de 1929.

El Director general,
(Firmado)

(E.—500)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL ALTO

En cumplimiento del Estatuto Municipal y del Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, por el cual se rige esta Corporación a los efectos de la presente convocatoria, se anuncia la creación de las plazas de Auxiliar primero de Administración en las oficinas de este Ayuntamiento y Auxiliar primero de la Intervención del mismo, dotadas con el haber anual de 1.750 y 2.000, pesetas, respectivamente, las cuales se proveerán por concurso oposición y en armonía con lo preceptuado en el citado Reglamento. Las referidas plazas se sacan a concurso oposición, celebrándose las mismas en esta Casa Consistorial el día 7 de Octubre próximo, o sea a la terminación del plazo de tres meses desde que aparezca este anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes que deseen tomar parte en el mismo tendrán que justificar su condición de español; haber cumplido dieciocho años de edad sin exceder de cuarenta y seis en el momento de presentación de la instancia; no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo; carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. A tales efectos los interesados presentarán sus instancias, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos siguientes, reintegrados con arreglo a la ley del Timbre:

- Cédula personal corriente.
- Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.
- Certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia habitual.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad que le imposibilite el ejercicio del cargo a desempeñar.

A la presentación de la instancia con los documentos que anteceden, los interesados abonarán la suma de quince pesetas en concepto de derechos de inscripción.

2.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes y documentos, quedará cerrado éste a las diecinueve horas del día último de los treinta antes expresados, sin que por ningún motivo ni causa sea admitida ninguna instancia. Durante los quince días siguientes a la terminación de dicho plazo de admisión de documentos se formalizará una relación de los señores presentados y admitidos por el orden de presentación de instancias, la cual se fijará en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y no será re-

tirada del mismo hasta la terminación del concurso oposición.

3.ª Los ejercicios serán dos. El primero de admisión, de escritura a mano, y consistirá en copiar, durante quince minutos, 40 líneas de las columnas de la *Gaceta de Madrid*, cuyo ejemplar se le facilitará a los opositores. Subsana, durante el tiempo de cinco minutos, las faltas ortográficas de un escrito, que se les entregará, y resolver dos problemas aritméticos, basados en las cuatro reglas, para lo cual dispondrán los concursantes de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, a razón de 150 pulsaciones por minuto, para lo cual se les dará a los concursantes el texto impreso que han de copiar, aportándose por su cuenta la máquina que prefieran, que serán marcas Remington, Underwood, Smit Premier o A. E. G., retirándose la misma también por su cuenta y riesgo terminados que sean los ejercicios. En este segundo ejercicio demostrarán los opositores sus conocimientos en la tramitación de un expediente o informe del mismo y redacción de un oficio en el examen de Auxiliar de Secretaría, y en cuanto en el de Auxiliar de Intervención, demostrarán conocimientos de los libros auxiliares más principales de una Intervención municipal, verificarán algunos asientos en los modelos que se les entregue, y a la vista de las operaciones que hayan efectuado, redactarán el asiento que proceda en el libro diario de Contabilidad, para lo cual dispondrán los opositores de una hora para todo este trabajo.

4.ª En el presente concurso oposición no habrá más que una sola vuelta, lo mismo para el primero que para el segundo ejercicio; por tanto, el concursante que sea llamado y no se presente, sea cual fuere el motivo que alegue, quedará decaído de su derecho para efectuar los ejercicios ni podrá concedérsele nuevo examen.

Terminado el primer ejercicio, en el que no habrá más calificación que la de suspenso o aprobado, se sacará al tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado, no pudiendo actuar en el segundo ejercicio los que no hayan alcanzado su aprobación en el primero.

Para el segundo ejercicio, el número de puntos con que serán calificados el concursante opositor, por cada individuo del Tribunal, serán de 0 a 20. El escrutinio se verificará al final del ejercicio, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente, y el cociente que resulte constituirá la calificación de cada uno de los que hayan actuado, la cual se hará público inmediatamente, fijando el anuncio pertinente al caso.

5.ª Para que el Tribunal pueda actuar es requisito indispensable la concurrencia de tres miembros.

El concursante opositor del segundo ejercicio que no obtenga en el escrutinio 15 puntos se le considerará desaprobado.

Terminados los ejercicios el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta unipersonal para la designación del que haya de ocupar las vacantes o plazas que se anuncian.

Carabanchel Alto, a 8 de Julio de 1929.

El Alcalde,
T. Zaragoza

(Núm. 1.656)

(O.—311)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en expediente instado por D. Rafael Martínez Casado, a nombre de doña Matilde Menor y García, sobre inscripción de dominio de un terreno, sito en el barrio denominado de Bellas Vistas, término de esta Corte, con fachada al Mediodía lindado al camino de la Dehesa; por Oriente, con terreno de don Marcelo Martínez Castillo; por Norte, con terreno de doña Encarnación Herrero, y por Poniente, con la calle de la Providencia, inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Capital, se ha acordado llamar a la persona o personas de quienes procedan los indicados bienes y a las demás ignoradas que tengan en el expresado inmueble cualquier derecho real, citándose y admitiéndose las pruebas que propongan, durante el término de ciento ochenta días, haciéndose un segundo llamamiento en igual forma que la anterior que se publicó en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con fecha veintiséis de Abril del corriente año.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. H.

Carlos de Andrés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—1.289)

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Eugenia González Rodríguez, sobre secuestro, posesión y venta de finca hipotecada en garantía de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, ha dictado la providencia que en lo necesario dice así:

Providencia

Juez señor Torres.—Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve.—Por presentado este escrito con el exhorto que se devuelve, únense a los autos de su referencia y hágase saber el estado de los autos al segundo acreedor hipotecario D. Vicente Olivares Larrazabal, al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca, si le conviniere, y practicándose esta notificación por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, mediante a ser desconocido su domicilio.—Lo manda y firma Su Señoría de lo cual yo el infrascrito Secretario doy fe.—M. Torres.—Ante mí: Juan León.

La finca hipotecada en los autos de referencia es la señalada con el número once de la calle de Serrano del barrio de Tetuán de las Victorias (Charmán de la Rosa).

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de

que sirva de notificación en forma a D. Vicente Olivares Larrazabal, cuyo domicilio no consta en autos, expido la presente.

Madrid, veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. H.

Carlos de Andrés
(D.—119)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos incidentales, promovidos por don Antonio Cuervo Radigales, contra don Emilio Mascardo Romero, sobre que se deniegue cierta solicitud por incompetencia de este Juzgado, hoy exacción de las costas impuestas al demandante, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Agosto próximo, a las once, por haberse declarado en quiebra la celebrada el veintidós de Junio próximo pasado, La mitad proindiviso de una casa, sita en esta Corte y su calle del Salitre, número cuarenta y uno, construida sobre un solar de forma trapezoidal, que mide una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados seis decímetros, equivalentes a dos mil trescientos cuarenta y cinco pies cuadrados, cuya casa está dividida en cuartos exteriores e interiores, situados a alturas contrapeadas, constando la parte exterior de planta baja, con la entrada a dos tiendas; de planta principal, segunda y tercera, divididas en dos cuartos cada una, y buhardillas vivideras, con tres habitaciones, tasado dicha mitad proindivisa en la cantidad de veintiocho mil setecientos dos pesetas con ochenta céntimos, pero que sale a subasta por el tipo de tres mil setecientos dos pesetas con ochenta céntimos, diferencia entre veintiocho mil setecientos dos pesetas ochenta céntimos, valor real, y veinticinco mil pesetas, importe de la carga real hipotecaria con que está gravada.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma de tres mil setecientos dos pesetas ochenta céntimos por que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la repetida suma de tres mil setecientos dos pesetas ochenta céntimos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

Cándido J. García (A.—1.291)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Joaquín Herrero Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una hacienda, compuesta de terrenos de riego y secano, destinada en su mayoría al cultivo de la caña de azúcar y parte a labor, viñedo y monte, con una fábrica azucarera y otros diversos edificios, varias acequias y un gran acueducto para el riego, constituyendo todo ello en cuerpo de bienes, cuya parte más importante y de mayor extensión, en que se encuentra la indicada fábrica y edificios principales, está declarada Colonia Agrícola y radica en jurisdicción del pueblo de Maro, perteneciente al término municipal de la villa de Nerja, partido judicial de Torrox, provincia de Málaga, comprendiendo, dentro del mismo pueblo de Maro, una casa con jardín, dependiente de la Colonia por estar destinada a su servicio, y el resto se halla enclavada en jurisdicción de la citada villa de Nerja, y le constituyen diferentes trozos de tierra con algunos edificios que, aun cuando, en su generalidad, no lindan con la Colonia, son realmente dependencias y agregados de ella. La parte de finca radicante en dicha jurisdicción de Maro se encuentra situada a uno y otro lado del barranco llamado de Maro, el que la divide, por tanto, en dos secciones, denominadas «Colonia Oriental» y «Colonia Occidental». La primera sección o Colonia Oriental comprende seis trozos de terreno, que se extienden al Este y Oeste del pueblo de Maro, con algunos edificios y, además, la indicada casa con jardín dentro del mismo. La segunda sección, conocida con la denominación de «Colonia Occidental», la constituye un extenso terreno de riego, nombrado de «Las Mercedes», de cabida de mil novecientos ochenta marjales, o sean ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y seis áreas y veintiocho decímetros, lindante en su totalidad: por Levante, con el barranco llamado de Maro; por Mediodía, con mar Mediterráneo; por Poniente, con el barranco de Badín, que desagua en la playa de Burriana, y por Norte, con el antiguo camino que conduce desde Nerja a Almuñécar y con olivar del Centurión. Dentro del perímetro del terreno que acaba de deslindarse se comprende una extensa fábrica de azúcar, con casa habitación para el dueño y otra para el administrador. Otra fábrica de destilación de aguardiente y una casa de recreo, con jardines cercados de tapias de mampostería, y veinticuatro casas más para colonos y operarios de la Colonia y fábrica. La parte de finca radicante en jurisdicción de la villa de Nerja

la constituyen varios trozos de tierra con algunos edificios que son dependencias y agregados de la Colonia.

La expresada finca fué valorada para caso de subasta en la cantidad de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Torrox, se ha señalado el día veintisiete de Agosto próximo, a las once horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta que es el de tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos, y con los que deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón (D.—120)

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, a nombre de D. Antonio y D. Manuel Alcayde Villar, contra D. Ralael Rosado Balanzat, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, la siguiente

Finca:

Un edificio situado en esta Capital, y su calle de Vargas, números tres y cinco, que consta en parte de dos plantas, y en parte de una sola planta y de un patio de luces. Ocupa una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil quinientos treinta y cinco pies y siete décimos también cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de Vargas; por la derecha, entrando, con terrenos de D. Antonio Carballosa; por la izquierda, con la casa número nueve de la calle de Abascal, de doña Feliciano Antonia Rodríguez, y por el testero, con la finca de la Sociedad Anónima Herrero y Vega; toda la finca descrita se halla destinada a taller de car-

pintería y ebanistería mecánica, y, por tanto, hay instalado en ella, de una manera permanente, diferente maquinaria.

La expresada finca fué valorada por los interesados en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Agosto próximo, a las once horas; que el tipo de subasta es el de ciento doce mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.290)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio de la Osa Gálvez, contra doña Mercedes Serrano, como causahabientes de su hijo D. Juan Fuster, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, varias películas de diferentes títulos y los bienes muebles que se describen en la relación del perito tasador judicial, fecha siete de Junio último, unida a los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Agosto próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de siete mil pesetas, en que fueron tasadas dichas películas y muebles por el perito designado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles que los bienes están depositados en poder de la deudora, que tiene su domicilio actualmente en la casa número nueve de Galería de Robles, piso cuarto.

Madrid, veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola (A.—1.285)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Rafael Martínez Casado, a nombre de D. José García Iniesta, contra D. Marcelino Sanz de Pedro, para la efectividad de un crédito, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Casa en construcción, sita en esta Corte, en la zona del Extrarradio, barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte, señalada con el número diez, provisional, del pasaje de Pradillo, por donde tiene su entrada principal, y que tiene acceso o entrada por la calle de Anastasio Aroca; lindando: al Norte, en línea de diez metros, con pasaje de Pradillo, número diez, provisional; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de veintiséis metros, de los cuales linda en trece metros con D. Juan Pascual Obispo, y en otros trece con D. Santiago Morales; por la izquierda, al Este, también en veintiséis metros, en dos líneas: una, de trece metros, con doña Juliana García; y la otra, también de trece metros, con D. Víctor Monje, y por la espalda o testero, al Sur, en línea de diez metros, con calle particular, número veinticinco,

provisional, que también tiene su entrada por la calle de Anastasio Aroca; siendo su superficie plana horizontal de doscientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos cuarenta y ocho pies cuadrados y ochenta centésimas de pie cuadrado.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Septiembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de nueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas, equivalente al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Los títulos de Propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Si se diese la circunstancia prevista en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley

de Enjuiciamiento Civil, se procederá del modo establecido en el artículo mil quinientos siete de la misma Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.286)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintiséis del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, pendiente en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Germán Zimmermann y Lambert, contra D. Guillermo García Serrano, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas fijada para este efecto en la cláusula octava de la escritura que sirve de base al juicio, de la siguiente

Finca:

Parcela de solar en que se construye casa de seis pisos y ático, que se señala con el número ocho, sita en esta Corte, en la calle de José Antonio de Armenia, a donde tiene su fachada, que linda: por su frente, que es al Este, con la expresada calle de José Antonio de Armenia; por la derecha, entrando, que es el Norte, con solar número seis

de esta misma pertenencia, hoy de D. Pablo Pérez Artero; por la izquierda, que es el Sur, con resto del solar de donde se segregó el que se describe, y por el fondo o testero, que es el Oeste, con edificios de D. Lorenzo Villalón, que tiene una superficie de trescientos noventa metros ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil treinta y cuatro pies cuarenta décimos de pie cuadrado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de Septiembre próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las ciento cincuenta mil pesetas que sirven de tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.287)

el Arroyo de Tórtolas, cuyo presupuesto asciende a 16.370,32 pesetas que se abonarán con cargo a la partida consignada en el Capítulo XI, Artículo 5.º del Presupuesto vigente, aprobando, asimismo, los pliegos de condiciones a él referentes y que se anuncie la correspondiente subasta.

488. Contestar a D. Alejandro Mingo Jiménez que se tendrá en cuenta su petición y que en el próximo año se transplantarán a la distancia de 0,60 metros los 74 árboles existentes en las proximidades de la tapia de la «Casa Concha», de su propiedad, sita entre los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Aranjuez a Brea.

489. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Meco, declarándole el derecho que se le otorgó por acuerdo del Pleno de esta Diputación en 31 de Octubre de 1927, para la construcción del camino que une dicho pueblo con la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Julio último, relativo a que la ejecución de estas obras se realizase mediante el sistema de subasta.

490. Acceder a lo solicitado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, autorizándole, con carácter general y permanente, para que de acuerdo con el señor Diputado Visitador de carreteras y del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, cuando de caminos vecinales se trate, fije fecha para la recepción de obras, poniéndolo en conocimiento de los señores Diputados, por si desean concurrir al acto, dando después cuenta a la Corporación.

491. Conceder al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, para la construcción de los caminos vecinales de Navalespino a Santa María de la Alameda, Las Herreras al de Las Navas del Marqués a Santa María de la Alameda y el de Paradilla al de la Cruz Verde al mencionado pueblo por la Hoya y La Aceveda, los anticipos reintegrables de 7.690,65, 15.831,72 y 28.149,98 pesetas, respectivamente; aprobar los presupuestos de contrata y pliegos de condiciones de estas obras y que se anuncien las subastas, exigiendo, previamente, al citado Ayuntamiento, deposite en la Caja de esta Corporación la lámina de sus propios, ofrecida en garantía.

492. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de rie-

470. Quedar enterada de haber sido remitidas por el señor Director de «La Equitativa» (Fundación Rosillo), las veinte pólizas donadas en conmemoración de la visita de S. M. el Rey (q. D. g.) a la inauguración del edificio de dicha Sociedad y que han sido adjudicadas a los expositos Presentación Benavente Orejón, Cecilia Alonso Vega, María Sierra Sánchez, Engracia Fernández Sánchez, Petra Olmo Val, María Milagrosa López Díaz, Cándida Leal Navarro, Josefa Robles Rico, Carmen Copado Fernández y María Concepción Cortés Alonso; Angel Caja Jiménez, Clemente García García, Tomás Mambrilla Sanz, Pedro Herráiz Gómez, Ramiro López Sánchez, Angel Alvarez Meleciano, Juan Ballester Puente, Celestino Fernández Rodríguez, Manuel Carreta González y Angel Cabrera Muñoz, y que se remitan las veinte huchas que acompañan a dichas pólizas a la Dirección de la Inclusa, a los efectos que en éstas se expresan.

471. Quedar enterada del oficio del señor Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid manifestando que dicha Corporación, en sesión de 6 de los corrientes, acordó reservar a esta Diputación de Madrid las plazas que de sus alienados vaquen en el Manicomio de dicha provincia, y que se den las gracias por esta atención.

472. Quedar enterada del informe del Negociado dando cuenta de haber quedado desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta pública intentada para contratar las obras de construcción de un Pabellón en el Hospital Provincial con destino a Laboratorio.

473. Acceder a lo solicitado por doña Florentina Estévez, concediendo el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña María Andrés Estévez, número 555 del registro de turnos, y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por justificar, con la documentación que acompaña, reúne las condiciones reglamentarias.

474. Desestimar la instancia de D. Francisco García, solicitando el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Donata García Fonseca, número 554 del Registro de turnos, por no reunir el solicitante las condiciones reglamentarias.

475. Declarar de abono a doña Pilar Novo Rodríguez la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en 31 de

LATINA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el incidente que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia de doña Felisa López Monjardín y Cordero, contra los herederos de D. Juan de la Virgen Pablo, sobre que se le declare pobre en sentido legal, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía que ha de promover en declaración de cantidad, emplazo, por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a los herederos del D. Juan de la Virgen Pablo, cuyos nombres, apellidos, domicilios y demás circunstancias se desconocen para que, dentro de nueve días, comparezcan en autos y contesten dicha demanda incidental de pobreza con arreglo a derecho; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Julio de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(C.—247)

PALACIO

EDICTO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha veintitrés de los corrientes, ha sido admitida la demanda de mayor cuantía promovida por D. Salvador Martín Jiménez y D. Froilán Blanco López, representados por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Manuel Requena, sobre cancelación de hipoteca, y se ha conferido traslado al demandado y acordado se le emplace por edictos mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero para que, den-

tro del término de nueve días improrogables, comparezca en los autos personándose en forma, y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Manuel Requena, por el término y a los efectos referidos, y con la prevención que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pongo el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Doctor Juan Infante
(A.—1.288)

Juzgados municipales

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Bueno Paz, Abogado y Juez municipal de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante, D. Manuel Muniesa Mateos, como apoderado de la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., contra el vecino de esta Villa D. José Faubell Noberges, sobre pago de pesetas, cuyos autos se encuentran hoy en trámite de ejecución de sentencia, y han sido embargados los siguientes bienes, los cuales han sido tasados por perito competente en el precio que a continuación también se indicará:

	Pesetas
Doce aparatos de luz eléctrica, en forma de pera, de cristal, cerrados, a 25 pesetas cada uno	300 —
Cuatro armaduras de hierro, para alumbrado exterior, a 40 pesetas	160 —

Cuarenta mesas de mármol, para bar, corrientes, a 17 pesetas una	680 —
Ciento treinta sillas de madera curvada, llamadas de Viena, color nogal, a 4,50 pesetas una	585 —
Un motor, corriente alterna trifásica, marca A. E. G. A. V. D. N., de 0,6 caballos de fuerza	80 —
TOTAL	1 805 —

Los referidos bienes serán objeto de primera subasta, que se celebrará en este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número treinta y cuatro, principal (Tetuán), el día nueve de Agosto próximo, a las doce horas de su mañana.

Y se advierte a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Chamartín de la Rosa, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Manuel Rosendo
El Juez municipal,
Manuel Bueno
(A.—1.284)

Depósito de Caballos Sementales de la Primera Zona Pecuaria

ANUNCIO

El día 11 de Agosto, a las doce de la mañana, tendrá lugar, en el cuartel que ocupa este Depósito, la venta de siete caballos de desecho; siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Alcalá de Henares, 19 de Julio de 1929.

El Teniente Coronel Primer Jefe
Inocente Vázquez
(E.—499)

SUBASTA

El día 6 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Notaría de D. Jenaro Gil Socii, calle de Zorrilla, 27, subasta pública para vender el material y existencia de la Academia de Preparación de Bachillerato Universitario, sita en la calle del Pez, número 18, principal izquierda, de esta Corte.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar, previamente, 500 pesetas, celebrándose dicha subasta por pujas a la llana, siendo las posturas de cien en cien pesetas.

El pliego de condiciones y el inventario estarán de manifiesto en dicha Notaría, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 27 de Julio de 1929.

(A.—1.283)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

Mayo de 1898, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

476. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Inclusa participando que, en virtud de la autorización que al efecto le fué concedida, ha sido trasladado a los Asilos de El Pardo el expósito Faustino Restituto García y García, cuya certificación acompaña.

477. Aprobar la cuenta justificada que rinde al funcionario de esta Corporación, D. Enrique Vivanco, de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de veinte dementes, verificada el día 18 del corriente, desde el Hospital Provincial al Manicomio de varones de Ciempozuelos, importante 157,75 pesetas, y que esta cantidad se abone al expresado funcionario con cargo al Capítulo VIII, Artículo 5.º del vigente Presupuesto Provincial.

478. Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios para que, por administración, ejecute las obras de reparación y ampliación del costurero, almacén y galerías del Pabellón Central, y que su importe de 24.500 pesetas se abone con cargo a la partida de 50.000 consignada en la Relación 9.ª «Obras» del presupuesto parcial de dicho Establecimiento.

479. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, se devuelva a D. Eustasio Lasheras Menés la fianza provisional de 500 pesetas que constituyó en la Caja general de Depósitos, a disposición de esta Diputación, para tomar parte en la subasta de los trabajos de explanación y relleno de los terrenos del Cerro del Pimiento.

480. Conceder a María de los Dolores de la Chica y Diaz el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador por justificar, con la documentación que presenta, reúne las condiciones reglamentarias.

481. Autorizar al Diputado Visitador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes para utilizar la camioneta de la Inclusa, siempre que el servicio de este establecimiento lo permita, en el traslado de muebles y enseres al hotel arrendado en Tablada para estancias de niñas pretuberculosas.

482. Aprobar el proyecto y presupuesto adicional propuesto por la Junta Técnica de obras del nuevo Hospicio Provincial, para la colocación de baldosín catalán sobre cornisas, romanatos y antepechos de los nuevos pabellones de dicho establecimiento, cuyo importe ascien-

de a 6.294,65 pesetas, que se abonarán en un sólo plazo, a la terminación del trabajo.

483. Aprobar el proyecto y presupuesto adicional propuesto por la Junta Técnica de obras del nuevo Hospicio Provincial para la colocación de persianas americanas y cercos de fachada en los dormitorios, viviendas, residencia, infecciosos y enfermería de dicho establecimiento, importante 165.740,94 pesetas, cuyo pago se efectuará en dos plazos, uno al colocarlas en los dormitorios, y el otro, al terminar el resto de esta obra.

484. Quedar enterada de haber ingresado el Ayuntamiento de Colmenarejo, en la Caja Provincial, las 6 000 pesetas que tenía ofrecidas para la construcción del camino vecinal denominado de Colmenarejo a Valdemorillo, así como de que el Ayuntamiento de este último pueblo ha verificado la misma operación en dicha Caja, de las 2.000 pesetas que también tenía ofrecidas para tal fin, y aceptar el que la lámina de sus propios, ofrecida en garantía del anticipo que le fué concedido para dichas obras, quede depositada en el Banco de España, siempre que el correspondiente resguardo se custodie en la Caja Provincial.

485. Aprobar el proyecto de concesión de un ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, que, partiendo del Colegio de la Paloma, termine en la Colonia de Peña Grande, toda vez que el trazado no cruza ni utiliza ninguna vía Provincial y es una mejora de interés general sumamente beneficiosa para el pueblo de Madrid.

486. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Galapagar de que el resto que le queda por satisfacer de la cantidad ofrecida para la construcción del camino denominado de Galapagar a la carretera de la Coruña por el apeadero de La Navata, o sea 22.333,84 pesetas, lo haga en dos plazos iguales de 11.166,67 pesetas; el primero, cuando esté terminado el puente sobre el río Guadarrama, y el segundo, a la terminación de dichas obras; aceptando el que la lámina de sus propios, ofrecida en garantía del anticipo que para tal fin le ha sido concedido, quede depositada en el Banco de España, siempre que el correspondiente resguardo se custodie en la Caja Provincial.

487. Aprobar el proyecto de sustitución del pontón existente en